

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00024623

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que el numeral 5 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que los operadores que actúen a nombre de los inversionistas institucionales deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 2 Capítulo I Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II Ley de Mercado de Valores prescribe que las instituciones financieras del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, el Banco Central del Ecuador, las instituciones no financieras del sector público que de conformidad con la ley estén obligadas a calificar a un funcionario o empleado para que realice operaciones bursátiles y aquellas que en consideración al volumen de sus transacciones sean expresamente autorizadas por el órgano regulador del mercado de valores, podrán realizar operaciones bursátiles por medio de Casas de Valores o a través de funcionarios o empleados calificados para el efecto por las bolsas de valores, quienes actuarán exclusivamente a nombre de las mismas o de otras instituciones del sector público, de conformidad con las normas previstas en esta Ley.

Que el artículo 74 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero incluye dentro de la definición de inversionistas institucionales, a las instituciones del sistema financiero público.

Que la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2000-1-10-00022 en calidad de fiduciaria; No. 95.1.1.096 como emisor público del sector financiero y No. 2015.Q.17.004222 como institución pública.

Que en el artículo 2, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determinan los requisitos y documentación que las instituciones públicas que estén obligadas a realizar operaciones bursátiles a través de funcionarios o empleados calificados para el efecto

por las bolsas de valores, deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a nombre de las mismas.

Que el 13 de noviembre de 2024, mediante trámite No. 137931-0041-24, ingresado a través del CAU VIRTUAL (correo electrónico), la Econ. Virna Rossi Flores, Gerente General y como tal representante legal de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Econ. Pamela Alejandra Camba Valarezo, para que actúe como **OPERADORA DE VALORES** de la mencionada institución, para lo cual adjuntó la documentación determinada en el artículo 2, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que dentro del trámite No. 137931-0041-24, se presentó copia del certificado suscrito el 11 de julio de 2024 por el Sr. Ricardo Rivadeneira Dávalos, **Representante Legal de la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG** en el que certifica que la Econ. Pamela Alejandra Camba Valarezo con cédula de ciudadanía 0924327083 cuya solicitud para aprobación como Operadora del Sector Público en representación de **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P**, fue formulada ante esta institución , *"ha cumplido con todos los requisitos de calificación previa determinados en el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Quito y Guayaquil..."*

Que mediante Oficios No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00134411-O; y, No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00016172-O de 4 de diciembre de 2024; y, 26 de febrero de 2025, en su orden, se notificó observación que fue atendida mediante información presentada el **10 de junio de 2025**, dentro del trámite No. **137931-0041-24**, ingresado a través del CAU VIRTUAL (correo electrónico) mismo que contenía comunicación de la Mgs. Maria Isabel Moncayo, Gerente General (E) de **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B. P.**, en el que se informa, en lo principal: *"(...) dando cumplimiento al requisito de Calificación del funcionario que acorde a su propia ley deba efectuar la entidad del sector público expuesto en Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, certifico que la funcionaria Econ. Pamela Alejandra Camba Valarezo de cedula de ciudadanía No. 0924327083, puede ejercer como operadora del Sector Público en representación de la Corporación Financiera Nacional B.P (...)"*.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.155 de junio 20 de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Econ. PAMELA ALEJANDRA CAMBA VALAREZO, con número de cédula de ciudadanía 092432708-3, para que actúe como OPERADOR DE VALORES en representación de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B. P.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores a la Econ. Pamela Alejandra Camba Valarezo, con cédula de ciudadanía 0924327083 como OPERADORA DE VALORES en representación de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el representante legal de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 20 de junio de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/
Trámite No. 137931-0041-24
RUC 1760003090001